

0808-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del catorce de diciembre de dos mil veintidos.

Acreditación en la estructura del partido Liberación Nacional, en el cantón San Carlos, de la provincia Alajuela, en virtud de la renuncia de titular.

Mediante la resolución n.º 2035-DRPP-2021 de las 10:47 horas del 19 de julio de 2021, este Departamento le indicó al partido Liberación Nacional que, completó satisfactoriamente los Movimientos Sectoriales del cantón San Carlos.

En fecha 30 de noviembre de 2022, la agrupación presentó el oficio TEI-029-2022, mediante el cual se adjuntó el escrito de dimisión de José Fabio Romero Moreira, cédula de identidad 207520346, como miembro del Movimiento Sectorial Juventud del cantón San Carlos y solicitó que en su lugar se acreditara a Juan Pablo Marín Morales, cédula de identidad 208090245. Dicha renuncia fue aplicada en oficio DRPP-2405-2022 de fecha 13 de diciembre del año en curso.

Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento concluye que, la estructura de los Movimientos Sectoriales del cantón San Carlos, de la provincia Alajuela, por el partido Liberación Nacional, se encuentra integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN SAN CARLOS**

MOVIMIENTOS SECTORIALES

Cédula	Nombre	Puesto
206970444	MARIANELA MURILLO VARGAS	MUJERES PROPIETARIO
208090245	JUAN PABLO MARIN MORALES	JUVENTUD PROPIETARIO
205680356	KEILOR CHAVARRIA PEÑARANDA	COOPERATIVO PROPIETARIO
205750190	SUSANA MARIA BOLAÑOS ESQUIVEL	TRABAJADORES PROPIETARIO

Cabe destacar, que el nombramiento acreditado en este acto regirá a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del período, sea hasta el 26 de octubre de 2025.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser

presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFÍQUESE. -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/ccv

C.: Exp. n.º 14736-68, partido Liberación Nacional

Ref., No.: 4844-2022